

autorización concedida por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la modificación y ampliación de las instalaciones mencionadas, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª Las instalaciones se adaptarán exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de un año, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización al interesado, ampliable de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 siempre que se justifique debidamente.

3.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya vigilará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

5.ª La instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general Juan Manuel Elorduy

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba un prototipo de sistema arrelanzador y mezclador de combustibles líquidos y gaseosos en los motores de explosión.

Vista la petición formulada por la entidad «Talleres Hiper», domiciliada en esta capital, calle de Juan Español, número 39 (Usera), en solicitud de aprobación de un prototipo de «arrelanzador y mezclador de combustibles líquidos y gaseosos en los motores de explosión»:

Resultando que efectuadas con el sistema anteriormente citado, objeto de la patente de invención número 280.387, las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria, de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado resultado favorable, según informa la Delegación de Industria de Madrid con fecha 28 de diciembre de 1962.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de la entidad «Talleres Hiper» domiciliada en esta capital, calle Juan Español, número 39 (Usera), un prototipo de sistema arrelanzador y mezclador de combustibles líquidos y gaseosos en los motores de explosión, objeto de la patente de invención número 280.387, para su instalación en vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera.—La Delegación de Industria de Madrid vigilará la fabricación serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado mediante la realización de ensayos con modelos tomados al azar sobre cada lote de fabricación.

Segunda.—La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) circunstancia que deberá ser comprobada por la Delegación de Industria previamente a la instalación del nuevo sistema de arrelanzador y mezclador de combustibles líquidos y gaseosos de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación.

Tercera.—Los equipos de carburación construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.
Denominación.
Fecha de aprobación del prototipo.

Cuarta.—Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General correspondiente y haber sufrido con resultado favorable las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 8 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 3588 1962, de 27 de diciembre, por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para la adquisición de una parcela de terreno de 9.226 metros cuadrados en Santa Cruz de Retamar (Toledo).

Deducida la necesidad de construir un silo en Santa Cruz de Retamar (Toledo) capaz de satisfacer las necesidades de almacenamiento que el Servicio Nacional del Trigo tiene en dicha localidad y situado en lugar que por las comunicaciones y condiciones del terreno le hagan idóneo a tal fin, y en atención a la singularidad en extremo ventajosa de tal adquisición, que se refleja en el expediente instruido a tal fin, se hará necesario para ello adquirir la parcela de nueve mil doscientos veintiseis metros cuadrados de extensión del pago de «Cuatro Carreteras», que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro y que se halla situada en la carretera de Torrijos a Mérida, en las inmediaciones de su confluencia con la de Madrid a Badajoz.

En su virtud, de conformidad con el expediente instruido y el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para la adquisición directa, prescindiendo del trámite de su posta, de una parcela de nueve mil doscientos veinte metros cuadrados de extensión, sita en el término de Santa Cruz de Retamar (Toledo), en la carretera de Torrijos a Mérida, en las inmediaciones del cruce de la misma con la de Madrid a Badajoz, propiedad de don Pablo Sánchez Rueda, por un importe total de veintisiete mil seiscientos sesenta pesetas.

Artículo segundo.—Por el Servicio Nacional del Trigo se llevarán a efecto los trámites necesarios dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 3589 1962, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona denominada «El Saltador», en Huércal-Overa (Almería).

Por Decreto ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y uno, de treinta y uno de mayo, se declaró de alto interés nacional la colonización de la zona regable denominada «El Saltador», situada en el término municipal de Huércal-Overa, provincia de Almería, estableciendo esta disposición que la aprobación y desarrollo de los planes generales que redacte el Instituto Nacional de Colonización para las distintas fracciones de la zona habrían de atemperarse al logro de los sucesivos caudales de aguas subterráneas necesarios para su puesta en riego.